



Consejo Nacional de Operación
de Gas Natural

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS (CREG)
Nº. RADICACION: E-2019-002930 05/Mar/2019-16 32:16
MEDIO CORREOS No FOLIOS 1 ANEXOS ARCHIVO
CREG
ORIGEN CONSEJO NACIONAL DE OPERACION DE GAS
NATURAL-CNO-GAS-
DESTINO Christian Jaramillo

Bogotá D.C., 05 de Marzo de 2019

CNOGas-054-2019

Doctor
CHRISTIAN JARAMILLO HERRERA
Director Ejecutivo
Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG
Ciudad

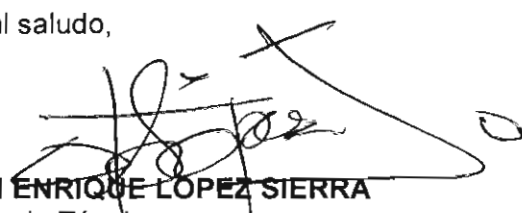
Asunto: Comentarios al proyecto de Resolución CREG-022 de 2019.

Respetado doctor Jaramillo

Teniendo en cuenta que en el proyecto de Resolución CREG022 de 2019 "Por la cual se determina el alcance de los servicios a ser prestados por el Gestor del Mercado de Gas Natural" se establecieron aspectos relacionados con el desarrollo de actividades por el Consejo Nacional de Operación de Gas Natural, CNOGas, nos permitimos presentar para su consideración los comentarios descritos en la tabla adjunta, según indicación de la Comisión.

Agradecemos la atención a estas recomendaciones y quedamos atentos a participar en una reunión presencial para dar las aclaraciones que la Comisión considere pertinentes.

Cordial saludo,


FREDI ENRIQUE LOPEZ SIERRA
Secretario Técnico

Dra. Daisy Cerquera- Experta Comisionada- CREG
Dr. Henry Navarro -Experto Comisionado - CREG
Dr. Hernán Molina-Experto Comisionado- CREG
Miembros CNOGas.

CREG 8 MAR2019 8:40

PROPUESTA	DESCRIPCIÓN	ESTADO	FECHA	AUTORES	FECHA	ARTÍCULO	NUMERAL DEL DOCUMENTO	TEXTO COMENTADO/CELA COMENTADA	COMENTARIO CON ARGUMENTO TÉCNICO/JURÍDICO	PROPUESTA DESCRIPCIÓN AJUSTE
-----------	-------------	--------	-------	---------	-------	----------	-----------------------	--------------------------------	---	------------------------------

1-RESOLUCIÓN	CNOGas	SECRETARIO TÉCNICO		secretariotecnico@cnoegas.or		RESOLUCIÓN ARTÍCULO 4, NUMERAL 4, DEL LITERAL vii	ARTÍCULO 4, NUMERAL 4, Actas y conceptos producidos por el CNO Gas del literal vii Información operacional que debe ser entregada por cada transportador al Gestor del Mercado		Se recomienda que la propuesta normativa contenida en este artículo 4º, debe ser revisada por la CREG teniendo en cuenta que los conceptos emitidos por el CNOGAS se profieren en acatamiento a lo dispuesto en la Ley 401 de 1997, y sus normas reglamentarias y complementarias, que dispuso como su función principal la de cuerpo asesor y consultivo del Gobierno Nacional en materia de operación integrada del Sistema Nacional de Transporte, y cuyo destinatario exclusivo es el Gobierno Nacional, a través de las entidades, dependencias, organismos, que tienen competencia en tales asuntos. También se destaca que, en la mayoría de los casos, los conceptos emitidos por el Consejo, hacen parte de procesos deliberativos que debe surtir el gobierno nacional en procura de obtener diversas opiniones o puntos de vista especializados que puedan contribuir a la toma de decisiones en aspectos específicos de los asuntos confiados en virtud de mandatos legales. La entrega a terceros, así como la divulgación del contenido de los conceptos emitidos por el CNOGAS, corresponderá a su destinatario, y no puede asignarse su entrega como la obligación de un transportador del sistema nacional de transporte de gas natural, que es, a su vez, un usuario de esta información, de manera total o parcial, en los términos definidos por la Ley 1712 de 2014.	
2-RESOLUCIÓN	CNOGas	SECRETARIO TÉCNICO		secretariotecnico@cnoegas.or		RESOLUCIÓN ARTÍCULO 4, NUMERAL 3, DEL LITERAL vii Y RESOLUCIÓN ARTÍCULO 6, NUMERAL 2	ARTÍCULO 4, NUMERAL 3, PROGRAMA DE MANTENIMIENTOS Y ARTÍCULO 6, Los transportadores de gas natural, el Consejo Nacional de Operación de Gas, CNO Gas, el Ministerio de Minas y Energía y la Agencia Nacional de Hidrocarburos, ANH, como partes de la prestación de los servicios del Gestor del Mercado deberán conceder el acceso permanente a los sistemas de información de: Numeral 2 Del Comité Operativo de Mantenimientos e Intervenciones del Consejo Nacional de Operación de Gas Natural, COMI	Se propone, igualmente, la revisión y ajuste de esta propuesta normativa, teniendo en cuenta los mandatos contenidos en la Resolución CREG 115 de 2013, en especial, en su numeral 4º, que establece las funciones específicas que tiene a su cargo el COMI, en relación con la ocurrencia de eventos e intervenciones que puedan ocurrir en el sistema de transporte de gas natural, cuya información en cada caso se enmarca dentro de las protecciones dadas en razón de su reserva legal por tratarse de aspectos comerciales, industriales, y, aún, por considerarse como parte de los planes estratégicos de las empresas de servicios públicos. Estos últimos son calificados como información sometida a reserva legal, de conformidad con lo establecido en la Ley 1755 de 2015, en su artículo 24.6. La entrega a terceros, así como la divulgación del contenido de los mantenimientos que analiza y consolida el CNOGAS, corresponderá a su destinatario, y no puede asignarse su entrega como la obligación de un transportador del sistema nacional de transporte de gas natural, que es, a su vez, un usuario de esta información, de manera total o parcial, en los términos definidos por la Ley 1712 de 2014.		

PROPUESTA	DESCRIPCIÓN	ESTADO	FECHA	AUTORES	FECHA	ARTÍCULO	NUMERAL DEL DOCUMENTO	TEXTO COMENTADO/CELA COMENTADA	COMENTARIO CON ARGUMENTO TÉCNICO/JURÍDICO	PROPUESTA DESCRIPCIÓN AJUSTE
-----------	-------------	--------	-------	---------	-------	----------	-----------------------	--------------------------------	---	------------------------------

3-RESOLUCIÓN	CNOGas	SECRETARIO TÉCNICO		secretariotecnico@cnoegas.or		RESOLUCIÓN ANEXO 1, NUMERAL 2	ARTÍCULO 5 Para este efecto el Gestor del Mercado propondrá en la etapa de planeación del servicio Las características y los indicadores de gestión y de resultados esperados para el mercado mayorista de gas natural, que se derivarán de la prestación de los servicios a cargo su cargo. Estas características e índices de gestión y resultados serán aprobados por la CREG		Para este efecto el Gestor del Mercado propondrá en la etapa de planeación del servicio las características y los indicadores de gestión y de resultados esperados para el mercado mayorista de gas natural, que se derivarán de la prestación de los servicios a cargo su cargo. Estas características e índices de gestión y resultados serán aprobados por la CREG	
4-RESOLUCIÓN	CNOGas	SECRETARIO TÉCNICO		secretariotecnico@cnoegas.or		RESOLUCIÓN ANEXO 1, NUMERAL 2	RECOPILAR Declaración de la oferta de PTDFV u oferta DICVF, según el caso, que efectúen los Productores-Comercializadores y los Comercializadores de Gas Importado.		RECOPILAR "Declaración de la oferta de PTDFV u oferta DICVF/DICVF, según el caso, que efectúen los Productores-Comercializadores y los Comercializadores de Gas Importado."	

TIPO DOCUMENTO QUE HACE EL COMENTARIO	EMPRESA QUE HACE EL COMENTARIO	AUTOR COMENTARIO	EMAIL AUTOR COMENTARIO	ARTICULO o NUMERAL DE DOCUMENTO COMENTADO	TITULO COMENTARIO o CATEGORIA COMENTADA	COMENTARIO	FECHA DE PUBLICACION
---------------------------------------	--------------------------------	------------------	------------------------	---	---	------------	----------------------

S-RESOLUCIÓN	CNOGas	SECRETARIO T	secretariotecnico@cnoGas.or	RESOLUCIÓN ANEXO 1, NUMERAL 2. Servicio de centralización de información transaccional y operativa	N.A.	Se sugiere revisar las columnas "VERIFICAR" y "PUBLICAR" para la Información Transaccional del mercado primario (página 16), dado que las consideraciones para ambos casos (suministro y transporte) se encuentran consolidadas en la fila que se refiere a contratos de suministro. Lo anterior buscando que i) se organice lo referente a contratos de suministro y transporte o ii) se combinen las celdas en esas dos columnas en caso de que no se quiera hacer la separación entre los temas	
--------------	--------	--------------	--	--	------	--	--



f

